



Resolución de Administración

Nº 016 -2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Memorándum Nº 286-2022-GRA/GRTC-SGI, con Informe Nº 1052- 2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, Memorándum Nº 634-2022-GRA/GRTC-OPPS, Carta Nº 002-2023/SERCOME, Informe Nº 001-2022-GRA/GRTC.INSP.ALC.VU, Informe Nº 1318-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, Carta Nº 003-2022/SERCOME, Informe Nº 002-2022-GRA/GRTC.INSP.ALC.VU, Memorándum Nº 669-2022-GRA/GRTC-SGI, Informe Nº 03-2023-GRTC-OA-UC, Oficio Nº 011-2023-GRA/GRTC-OA, Informe Nº 11-2023-GRA/GRTC-OA.UT, Informe Nº 019-2023-GRA/GRTC-OA-UC, Informe Nº 027-2023-GRA/GRTC-OA-UC y Oficio Nº 095-2023-GRA/GRTC-OPPS, sobre Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo periodo 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 286-2022-GRA/GRTC-SGI de fecha 25 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura solicita la Contratación del Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo;

Que, con Informe Nº 1052- 2022-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 08 de noviembre del 2022, la jefa del Área de Logística y Patrimonio solicita priorización y posterior aprobación de la certificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento CANON Y SOBRECANON en el Modulo de Presupuesto del SIAF – SP, para que luego se proceda a generar la Orden de Servicio por el monto S/. 38,500.00 siendo el proveedor SERCOME SAC. Posteriormente a través del Memorándum Nº 634-2022-GRA/GRTC-OPPS de fecha 17 de noviembre del 2022, el encargado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00497-2022, por el monto de S/. 38,500.00 soles, Meta Presupuestaria Nº 0047 Rehabilitación de la alcantarilla pluvial del km. 0+590 de la Variante de Uchumayo, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa;

Que, mediante la Carta Nº 002-2023/SERCOME de fecha 12 de diciembre del 2022, el Gerente de la empresa SERCOME S.A.C, remite el informe de estado situacional del Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo y justifica la solicitud de ampliación de plazo del servicio por causas no atribuibles al contratista. Por lo tanto, a través del Informe Nº 001-2022-GRA/GRTC.INSP.ALC.VU de fecha 16 de diciembre del 2022, el Ing. Jorge Gomez Salazar –Inspector de la Alcantarilla Variante de Uchumayo, aprueba y autoriza la ampliación del plazo por 3 días, para que pueda concluir los trabajos, de acuerdo al Artículo 158 inciso b) del D.S 344-2018-EF. Posteriormente mediante el proveido del Informe Nº 1318-2022-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 28 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina Administrativa autoriza continuar con el trámite para la ampliación de plazo de la Orden de Servicio Nº 198-2022;

Que, a través de la Carta Nº 003-2022/SERCOME de fecha 22 de diciembre del 2022, el Gerente de la empresa SERCOME S.A.C realiza la entrega del informe final del servicio Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo y con Informe Nº 002-2022-GRA/GRTC.INSP.ALC.VU de fecha 30 de diciembre del 2022, el Ing. Jorge Gomez Salazar





Resolución de Administración

Nº 016 -2023-GRA/GRTC-OA

–Inspector de la Alcantarilla Variante de Uchumayo, informa que encuentra conforme el informe de valorización Nº 01 y con Memorándum Nº 669-2022-GRA/GRTC-SGI de fecha 30 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura, brinda la conformidad para el pago;

Que, mediante el Informe Nº 03-2023-GRTC-OA-UC de fecha 10 de enero del 2023, el jefe del Área de Contabilidad, indica que el día 31 de diciembre del 2022 el Área de Logística y Patrimonio envió la Orden de Servicio Nº 198 con expediente SIAF 1063 con la finalidad de continuar con el proceso de pago, por ello se realizó el devengado respectivo el cual se quedó en F para su aprobación en la web; ese mismo día el sistema se encontraba colapsado, pero intentaron aprobarlo repetidas veces, pero al momento de ingresar el sistema indicaba que había un error, así que al primer día hábil de trabajo se comunicaron con el MEF solicitando apoyo, con lo cual se logró aprobar;

Que, con Oficio Nº 011-2023-GRA/GRTC-OA de fecha 10 de enero del 2023, la Oficina de Administración solicitó la atención al devengado con número de SIAF 1063 a la Directora General de la Dirección General Del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Posteriormente mediante el Informe Nº 11-2023-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 26 de enero del 2023, la jefa de la Unidad de Tesorería, hace de conocimiento que la aprobación del devengado con expediente 1063 fue un caso sui generis que al parecer no está considerado en el sistema como devengado al 31 de diciembre y por lo tanto fue rechazado en la fase girado y remite el expediente para su anulación. Mediante el Informe Nº 019-2023-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 09 de febrero del 2023 y el Informe Nº 027-2023-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 27 de febrero del 2023, el jefe de la Unidad de Contabilidad, remite el reporte de saldo de balance de la fuente de financiamiento recurso determinados en el cual esta incluido el presupuesto de S/. 38,500.00 soles por anulación del registro SIAF 1063, por lo que recomienda proyectar la resolución de reconocimiento de pago al proveedor SERCOME SAC;

Que, en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, si bien los contratos celebrados persiguen una finalidad pública, la relación que nace de dicho contrato deriva en la ejecución de prestaciones por ambas partes, es decir el cumplimiento de la entrega de bienes o realización del servicio por parte del contratista y la contraprestación que se concreta con el pago a cargo de la Entidad, lo cual resultaría un contexto común en la ejecución contractual; no obstante, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha establecido reglas interpretativas en las Opiniones Nº 067-2012-DTN, Nº 083-2012-DTN, Nº 126-2012-DTN, emitidas durante la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento; y las Opiniones Nº 077-2016/DTN, Nº 116- 2016/DTN y Nº 007-2017/DTN, emitidas en el marco de la Ley Nº 30225 y su Reglamento, evidenciado una posición uniforme respecto a la posibilidad de reconocimiento de deudas generadas por la situación de hecho como en el presente caso;

En tal sentido, las referidas Opiniones han establecido una serie de criterios que deberían observarse cuando la Entidad ha resultado beneficiada con la adquisición de un bien o un servicio sin la aparente existencia de vínculo contractual. En este sentido para que se configure un enriquecimiento sin causa, en el marco de las Contrataciones del Estado, es necesario que se cumpla con las siguientes condiciones: a) La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; b) Exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; c) No exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la





Resolución de Administración

Nº 016 -2023-GRA/GRTC-OA

ejecución de prestaciones adicionales y d) Las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, con Oficio Nº 095-2023-GRA/GRTC-OPPS, del 11 de abril del 2023, el encargado de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Específica de Gasto 2.3. 24.31 De carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados, Meta Presupuestal 0028 Rehabilitación de la Alcantarilla Pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo, cuenta con saldo de Crédito Presupuestario favorable a nivel devengado de S/. 43,442.00 soles, por lo que, existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado:

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece “*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*”, en el presente caso, en mérito a la conformidad otorgada, se evidencia la prestación de un servicio que ha beneficiado a la entidad, pues se ha hecho uso del Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo periodo 2022, en tal sentido corresponde reconocer la deuda pendiente que se tiene con la empresa SERCOME S.A.C, considerando que la deuda es de S/. 38,500.00 soles, equivalente al valor del servicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, “*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*”;

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas*”, en cumplimiento las obligaciones contraídas por la GRTC, en cuanto a abastecimiento de bienes y servicios, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago a favor de la empresa SERCOME S.A.C, el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100) correspondiente al Servicio para la ejecución de la rehabilitación de la alcantarilla pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo periodo 2022 y **AUTORIZAR** el pago en la Específica de Gasto 2.3. 24.31 De carreteras, Caminos y Puentes No Concesionados, Meta Presupuestal 0028 Rehabilitación de la Alcantarilla Pluvial del Km. 0+590 de la Variante de Uchumayo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los considerandos de la presente resolución.



Resolución de Administración

Nº 016 -2023-GRA/GRTC-OA

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y el expediente adjunto a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 ABR 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

CPC. Cto Fernando Cáceres Suárez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN